

ES COPIA

gaw 475/117 1

GOBIERNO CIVIL  
DE  
LA PROVINCIA DE TERUEL

Negociado 2º  
Núm. 4054

Triplificada filiación de los mozos.

La Caja de Recluta de Teruel, núm. 34, me participa que ese Ayuntamiento tiene en descubierto el servicio que se expresa al margen relacionado con el alistamiento de los mozos nacidos el año 1918, para cuyo cumplimiento ha sido requerido repetidas veces y como quiera que esto constituye una negligencia o resistencia pasiva merecedoras de una sanción, haciendo uso de las facultades que me están conferidas he acordado imponer a Vd. una multa de veinticinco pesetas, que deberá hacer efectiva en plazo de diez días y en metálico en la Secretaría de este Gobierno, pudiendo recurrir de esta mi providencia para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en el mismo plazo de diez días, consignando en este caso previamente, un depósito a mi disposición del importe de la multa.

Desde luego proceda Vd. al cumplimiento del servicio.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Teruel 27 de Julio de 1939.-Año de la Victoria.-El Gobernador Civil, Antonio Reparaz.-Hay un sello que dice: Gobierno Civil. Secretaría.-Teruel.

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Becoste.





Excmo. Sr.:

Antonio Pallarés Mestre, Alcalde-Presidente de esta Comisión Gestora de la Villa de Beceite (Teruel), a V.E. tiene el honor de acudir y con el debido respeto expone:

QUE según oficio de fecha 27 de Julio ppdo., cuya copia se adjunta, el Excmo. Sr. Gobernador ha sancionado al que suscribe con una multa de veinticinco pesetas por no haber remitido las filiaciones triplicadas de los mozos comprendidos en el Recemplazo de 1939.

La no cumplimentación de este servicio con la puntualidad que se deseara, ha sido, sinceramente, por la falta de impresos necesarios y por el enorme trabajo que pesa sobre el Secretario de esta Corporación, que a la vez de desempeñar esta Secretaría ha de atender la del Juzgado con toda la serie de diligencias a practicarven la actualidad, especialmente las relativas a los numerosos elementos rojos que son objeto de proceso.

No obstante, al recibir el primer aviso, el 1º de Julio ppdo., de la Caja de Recluta, se procuró la provisión de impresos con la brevedad posible y a hacer las indagaciones y trabajos oportunos, quedando cumplimentado el servicio en cuestión con fecha 28 de Julio ppdo; es decir, que a la recepción del citado oficio del Excmo. Sr. Gobernador con fecha de ayer, las filiaciones obraban ya en poder de la Caja de Recluta de Alcañiz.

Lamento lo ocurrido, Excelentísimo Señor, pero me permito asegurarle que no ha habido negligencia por parte de nadie en la realización de este trabajo, pues en esta Secretaría no se regatea esfuerzo ni sacrificio alguno en pro de la Causa, poniéndolo todo al servicio del Estado.

Por todo lo expuesto a V.E. SUPLICA que, previos los informes que considere oportunos se digne condonar la multa de que queda hecho mención.

Dios guarde a V.E. muchos años.  
Beceite 2 de Agosto de 1.939.

Año de la Victoria.

P.A. El Alcalde, *ejecutante*

*Miguel Benito*



Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.-

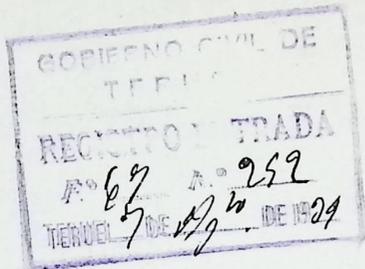
B u r g o s



ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE  
**BECEITE**  
(TERUEL)

Número ..... *302*



Obra en poder de esta Alcaldía el oficio de V.E. núm. 4054, Negociado 2º del 27 de Julio ppdo.

Con esta misma fecha se dan ordenes a nuestro Agente en esa Capital para que haga efectiva en esa Secretaría la multa de veinticinco pesetas.

Con el presente me permito remitir a V.E. recurso de la referida sanción cerca del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a los efectos procedentes.

Dios guarde a V.E. muchos años  
Beceite 2 de Agosto de 1.939.

Año de la Victoria.

El Alcalde, *Yncuenté*

*Miguel Benito*



Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia.- TERUEL.-